

IQUIQUE, 26 de julio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1845.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0103 de 15.01.2019.-

b.- El Memorando N° 106236 de la Dirección General de Investigación, de fecha 21.07.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el “Reglamento Interno del Instituto de Estudios Internacionales – Inte de la Universidad Arturo Prat”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES INTE DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**TITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**

- Artículo N° 01:** El Instituto de Estudios Internacionales, creado por la Universidad Arturo Prat mediante Decreto Exento N° 557 de Rectoría, de fecha 22 de junio de 1998, promulgatorio de la Ordenanza N° 249 del mismo mes y año, se regirá por el siguiente Reglamento Interno.
- Artículo N° 02:** El Instituto de Estudios Internacionales (en adelante INTE), es una unidad académica de Ciencias Sociales regida por las normas de este Estatuto y las de carácter general contenidos en el estatuto de la UNAP. Su actividad se centra fundamentalmente en la investigación, vinculación y docencia de postgrado en materias de relaciones internacionales y transfronterizas
- Artículo N° 03:** El INTE tiene como objetivo general realizar Estudios Internacionales priorizando una perspectiva latinoamericanista, en función de la integración del Norte de Chile en América Latina considerando los procesos globales.

Artículo N° 04: El INTE tiene un carácter interdisciplinario, depende de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y tiene una estructura constituida por un Director/a Ejecutivo/a y Direcciones necesarias para el funcionamiento del Instituto. Estas Direcciones se constituirán según los perfiles de trabajo que el INTE vaya asumiendo.

Artículo N° 05: El INTE tiene su domicilio en la ciudad de Iquique, Avenida Arturo Prat N° 2120, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer en las ciudades en que tiene sedes de la Unap u oficinas fuera del país para cumplir sus propósitos.

Artículo N° 06: La estructura de gestión y dirección de la institución se compone de tres órganos: la Dirección Ejecutiva, el Consejo INTE y el Consejo Ampliado.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo N° 07: El INTE tiene los siguientes objetivos específicos

1. Realizar investigación científica sobre temas internacionales y transfronterizos con énfasis en el Norte Grande chileno.
2. Promover y desarrollar programas de postgrado de calidad en las áreas y disciplinas propias del Instituto.
3. Organizar congresos, seminarios, talleres y otras actividades que contribuyan al conocimiento y análisis de materias de interés internacional y nacional dentro de un programa de vinculación con el medio.
4. Editar, publicar y divulgar los resultados de la investigación científica del Instituto en libros y revistas que cumplan los requisitos de referato externo y/o indexación, así como en publicaciones y otros medios de divulgación.
5. Promover las relaciones con instituciones académicas de otros países y participar en organizaciones, redes y eventos internacionales afines a nuestros objetivos, en particular en América Latina.
6. Divulgar y difundir los resultados de investigación entre los tomadores de decisiones, los actores locales y las comunidades estudiadas, así como participar en instancias consultivas en los temas de experticia del INTE para cumplir con este fin.
7. Gestionar medios económicos que permitan ampliar las actividades investigativas, docentes y de difusión mediante el acceso a fuentes de financiamiento, principalmente del CONICYT.
8. Colaborar con otras instancias de la Universidad cuando así sea requerido o corresponda a objetivos de interés mutuo de las partes o de la Universidad.

Artículo N° 08:

Para el cumplimiento de sus objetivos el INTE deberá:

1. Fomentar y supervisar el desarrollo teórico de sus miembros y su productividad en los diversos campos de la actividad profesional, mediante evaluaciones y balances críticos periódicos.
2. Estimular el intercambio académico, la formación de equipos de trabajo, las publicaciones conjuntas y otras acciones que conduzcan a la cooperación profesional y al desarrollo de una identidad intelectual de la organización.
3. Garantizar el funcionamiento de los órganos colectivos de dirección –el Consejo INTE y el Consejo Ampliado- así como de otras reuniones funcionales y de los seminarios anuales.
4. Aplicar, a los investigadores, a los programas de financiamiento instrumentados por el Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y de otras instituciones nacionales, así como a fondos regionales e internacionales que le permitan desarrollar acciones en sus campos específicos.
5. Estimular y supervisar los compromisos en materia de investigación y de publicaciones de sus investigadores en revistas y libros de calidad académica reconocida.
6. Garantizar las condiciones para el desarrollo de programas y de actividades docentes de postgrado de alta calidad, mediante el proceso de autoevaluación anual de programas de postgrado y con la participación activa del Claustro académico y de los y las profesores colaboradores.
7. Realizar vinculación con el medio o extensión académica en las áreas de su competencia.
8. Atender el funcionamiento operativo, la calidad y el ascenso en sus indexaciones de las dos revistas de la institución.
9. Elaborar una cuenta anual de gestión con motivo del aniversario del Instituto.

**TITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION**

Artículo N° 9:

El INTE será dirigido por un/a Director/a Ejecutivo, el/la que será elegido/a por los/las académicos/as del Instituto, mediante votación proporcional a su modalidad contractual. El resultado de la votación será presentado al Rector de la institución para que designe al/a la Director/a.

El/la directora/a Ejecutivo/a durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido.

Artículo N°10:

Son atribuciones del Director/a Ejecutivo/a:

- a. Dirigir las políticas generales de investigación, postgrado, publicación y vinculación del INTE con la colaboración del Consejo INTE.

- b. Coordinar, gestionar y supervisar la marcha y cumplimiento de los programas de investigación, postgrado, publicaciones y vinculación del Instituto.
- c. Delegar atribuciones en otros integrantes del INTE, en relación con la realización de proyectos específicos o por áreas.
- d. Convocar las reuniones y presidir todos los órganos colectivos de decisión, información o intercambio académico.
- e. Representar al INTE en todas las actividades que le son propias, en el país o en el extranjero.
- f. Proponer a la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la planificación anual de las actividades a desarrollar por el INTE.
- g. Proponer un Plan Anual de Gestión Institucional para ser aprobado por el Consejo INTE y un plan de cuentas al terminar cada año. Asimismo, al finalizar el período de su cargo, deberá presentar un balance de la gestión del INTE.
- h. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la designación de Direcciones, de Programas, de Proyectos, previa aprobación del Consejo.

Artículo N°11: Al Directo/a Ejecutivo/a le corresponderán, además de las funciones establecidas en los artículos anteriores, todas aquellas funciones asignadas por la Vicerrectoría que sean pertinentes al Instituto.

Artículo N° 12: Subrogará al Director/a Ejecutivo/a un académico/a con antigüedad que sea jornada completa, según un orden de prioridad establecido en concordancia con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo N° 13: El/la directora/a de la Oficina INTE de Santiago será el representante del Director/a Ejecutivo/a en la capital del país. Será nombrado por el Director/a y durará tres años prorrogables de acuerdo a las necesidades señaladas por la dirección del Instituto.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS COLECTIVOS: EL CONSEJO INTE Y EL CONSEJO AMPLIADO

Artículo N° 14: El Consejo INTE será presidido por el Director/a Ejecutivo/a del Instituto y estará integrado por el/la Director/a de la Oficina INTE en Santiago y de las Direcciones centrales para el funcionamiento de la institución de: Investigación, Postgrado y Publicaciones. Estas Direcciones podrán ser modificadas en funciones y perfiles de acuerdo con las necesidades del INTE, y en todos los casos la Dirección Ejecutiva tiene la potestad para invitar o agregar a otras personas que se consideren necesarias para el trabajo de la institución.

Artículo N° 15: El Consejo será convocado por el Director/a Ejecutivo/a y sesionará a lo menos una vez al mes. Sin perjuicio de lo anterior, podrá también sesionar cuando así lo solicite por escrito al Director/a la mayoría simple de sus integrantes, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.

Artículo N° 16:

Corresponderá al **Consejo INTE**:

- a) Elaborar el Plan de Desarrollo Anual del Instituto, en conformidad con el Plan Estratégico del INTE y el Plan Estratégico de la Universidad.
- b) Aprobar las propuestas que se remitirán a la Vicerrectoría para los nombramientos de los académicos y del personal de colaboración que se tenga previsto incorporar al INTE.
- c) Aprobar las propuestas o modificaciones de programas de docencia de postgrado, publicaciones y de los criterios para definir la productividad de los investigadores.
- d) Aprobar los programas anuales para el desarrollo de la docencia de postgrado, la investigación, las publicaciones, las actividades de vinculación y la gestión de proyectos que sometan a su consideración las Direcciones.
- e) Evaluar periódicamente la marcha general del Instituto.
- f) Establecer las directrices de Direcciones en acuerdo con los involucrados. Cada Dirección durará 3 años prorrogables de acuerdo a decisión del Consejo, quien la evaluará atendiendo las necesidades del Instituto.

Artículo N° 17:

El Consejo Ampliado formado está formado por los/as académica/os y personal administrativo y técnico.

El Consejo Ampliado es un órgano colectivo y plenario y está formado por la totalidad de los investigadores/as y personal administrativo y técnico del Instituto. Esta instancia es informativa y resolutoria y se reunirá tres veces en el año, sea mediante videoconferencia o presencialmente.

Sus funciones son conocer, opinar, debatir y proponer sobre los principales instrumentos de planificación del trabajo académico, así como sobre otros aspectos de la vida institucional.

- a) Su función principal de dirección será la aprobación del Plan de Desarrollo Anual del Instituto, en conformidad con el Plan Estratégico del INTE y el Plan Estratégico de la Universidad.

TITULO V
DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL
INSTITUTO

Artículo N° 18:

El Director de la Oficina INTE de Santiago tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y organizar conjuntamente con la/os académica/os y administrativa/os de la oficina aquellas actividades investigativas, docentes y de vinculación que contribuyan a la consolidación de la oficina en concordancia con los propósitos de excelencia del INTE.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de la oficina a su cargo en sus aspectos operativos, financieros y laborales.

- c) Velar por el cumplimiento de las tareas asignadas a la/os académica/os y personal técnico y administrativo adscrito a la Oficina INTE de Santiago.
- d) Preparar junto al Directo/a Ejecutivo/a el Presupuesto anual y el POA para la oficina de Santiago.
- e) Elaborar un informe anual de gestión de la oficina que incorpore las labores de investigación, docencia y vinculación con el medio.
- f) Representar al Director en aquellas gestiones y actividades públicas para las que sea requerido.
- g) Contará con el apoyo de un Asistente de Dirección

Artículo N° 19:

El **Director de Investigación** tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y velar por la calidad de la actividad investigativa del Instituto mediante la celebración de una jornada científica anual y la implementación de reuniones metodológicas, entre otras posibles actividades.
- b) Incentivar y supervisar la postulación a proyectos de investigación y la publicación de artículos en revistas indexadas de alto impacto, según lo establecido en los compromisos de desempeño de cada investigador.
- c) Confeccionar informes de la productividad semestral en los meses de mayo y octubre de cada año.
- d) Informar de concursos de investigación y promover la postulación entre los investigadores.
- e) Hacer seguimiento y evaluación de la productividad de los investigadores asociados.
- f) Promover seminarios metodológicos y teóricos que contribuyan al desarrollo profesional y a la búsqueda de una identidad teórica.
- g) Procurar el crecimiento equilibrado de las líneas de investigación en coordinación con los directores de líneas con el fin de asegurar la consistencia teórico-metodológica y los niveles de productividad.
- h) Reunirse con las Direcciones de líneas para conocer y elaborar estrategias de productividad y consistencia de las mismas.

Artículo N° 20:

El **Director de Postgrado** tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar la creación de programas de posgrados y de otros planes o cursos de perfeccionamiento (Diplomados u otros cursos).
- b) Gestionar la disponibilidad de becas de origen interno o externo para apoyar las actividades de los posgrados.
- c) Proponer las políticas de tipo administrativo y académico que regulen las actividades de los posgrados y realizar su respectivo seguimiento.

- d) Promover el uso y mejoramiento de los mecanismos internos de evaluación, y las estrategias asociadas a ellos, para garantizar la calidad de los programas de posgrados ofrecidos por el Instituto. Con se busca asegurar excelencia académica y el cumplimiento de estándares de calidad, que conduzcan a la acreditación nacional e internacional.
- e) Realizar seguimiento y control sobre el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de cada programa de postgrado, mediante la aplicación del Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Arturo Prat.

Artículo N° 21:

El/la Director/a de Publicaciones

- a) Presidir y convocar al Comité Editorial del INTE
- b) Velar por la calidad de las publicaciones del INTE a través de mecanismos de evaluación (referato) o similares.
- c) Procurar que las publicaciones de libros del Fondo INTE sean en concordancia y equilibrio con las líneas de investigación del Instituto.
- d) Velar por la calidad y cumplimiento oportuno de los procesos de llamado a concurso de los libros del Fondo INTE en las fases de adjudicación, licitación, impresión, presentación, difusión y distribución de las publicaciones.
- e) Velar por la distribución de las publicaciones INTE entre los autores y editores de las obras, así como entre personas e instituciones pertinentes.
- f) Coadyuvar en el proceso de producción, edición y publicación de las revistas del Instituto.
- g) Supervisar y realizar las gestiones necesarias para la elaboración y difusión de los Documentos de Política, órgano de difusión de ideas de interés público del INTE, en colaboración del editor del mismo, cada tres meses o, dependiendo de la coyuntura, se podrá elaborar documento en un periodo distinto al señalado.

Artículo N° 22:

Las/os **Asistentes** de Dirección tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las Dirección Ejecutiva y de la Oficina INTE de Santiago, según corresponda, en todas aquellas tareas que sean demandadas, única instancia a la que se encuentra subordinada.
- b) Hacer seguimiento a los acuerdos de las diferentes reuniones del Consejo Ampliado.

Artículo N° 23

Las funciones de los **Directores/as de Líneas de investigación** son:

- a) Velar por la consistencia y coherencia de la productividad científica de la línea de acuerdo a los enfoques que el Instituto ha declarado como propios.
- b) Evaluar anualmente la productividad de la línea teniendo en cuenta la investigación, la docencia y la vinculación.
- c) Proponer cambios, mejoras o subsanaciones en los enfoques de las líneas de acuerdo a necesidades disciplinares, epistemológicas y paradigmáticas.

- d) Proponer al Consejo incorporación de nuevos investigadores asociados o a contratar para fortalecer la línea.
- e) Promover la internacionalización de la línea de investigación a través de la firma de convenios con entidades ~~ya~~ afines, publicaciones internacionales conjuntas, formación de simposios y paneles en eventos internacionales, dirección de tesis de estudiantes extranjeros en calidad de co-tutela y captación de investigadores y estudiantes de postgrado para realizar pasantías de investigación.
- f) Promover la movilidad de investigadores y alumnos de postgrado para fortalecimiento y visibilidad de la línea.
- g) Fomentar la colaboración y cooperación con las demás líneas de investigación del Instituto.

Artículo 24: De los **Investigadores/as asociados** al INTE:

- a) La modalidad de Investigadores Asociados, corresponde a aquellos profesionales que, con el grado mínimo de magister que no son personal contratado del INTE y tienen con éste relaciones de cooperación sostenidas.
- b) Los investigadores asociados serán invitados a las actividades académicas del INTE, podrán publicar en nombre de la institución y percibir los pagos monetarios correspondientes.
- c) Si ostentan los perfiles académicos adecuados y un resultado favorable, los investigadores asociados serán priorizados para la integración a proyectos de la institución y posible contratación cuando sea el caso.
- d) La inclusión de investigadores asociados será sugerida por los Directores de líneas al Consejo, entidad que decidirá la aceptación y que será comunicada formalmente al interesado(a).
- e) Los investigadores asociados deberán enviar informe de productividad cada mes de diciembre a la Dirección de Investigaciones.
- f) Al margen de otras tareas académicas que se acuerden, los investigadores asociados deberán publicar un artículo indexado al año en que el INTE aparezca como institución principal.
- g) Los investigadores asociados podrán postular a proyectos concursables del interés del Instituto bajo su apoyo y patrocinio.
- h) Si un investigador asociado no publica ningún artículo indexado durante 3 años, será desafiliado del INTE por decisión del Consejo.

TITULO VI DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACION

Artículo N° 25: El INTE dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aportes provenientes de la Universidad Arturo Prat.
- b) Aportes externos provenientes de organismos de cooperación, sean estatales o privados, nacionales o extranjeros para financiar proyectos o programas.

- c) Donaciones entregadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Ingresos generados por las actividades propias del INTE, como proyectos de investigación, postgrado y/u otros de carácter académicos, venta de libros, asesorías y prestación de servicios.

Artículo N° 26:

Los recursos económicos destinados o generados por el INTE serán administrados a través de un Centro de Costos específico, dirigido por el/la Director/a Ejecutivo del INTE Iquique y Director de la Oficina INTE de Santiago supervisado por el/la Directora/a Ejecutivo/a.

TÍTULO VII DEL PERSONAL

Artículo 27:

Se adecúa a la política del Instituto, a cargo de la Director/a Ejecutivo/a y del Consejo INTE y cuyo principal requisito para la contratación de nuevos investigadores/docentes es la consistencia declarada y demostrada con las líneas de investigación del Instituto. El objetivo es robustecer las líneas de investigación del INTE y el fortalecer los Planes de Formación Curricular de los programas de postgrado (Diplomados, Magíster y Doctorado).

Los mecanismos acordados para la incorporación de nuevos investigadores tendrán en cuenta los objetivos anteriores y la modalidad será acordada al interior del Consejo INTE las que podrán ser:

- a) Como **investigador/a asociado/a**: esta modalidad no implica una relación contractual (sólo por decreto), pero sí permitirá acceder a los incentivos por publicaciones que paga la UNAP. La condición de Asociado durará 3 años y si al final del periodo el/la investigador/a no publica en revistas indexadas o de interés del Instituto y posicionando a la UNAP como institución principal, perderá dicha condición.
- b) La contratación de nuevos investigadores/as se hará de acuerdo a las necesidades del Instituto, en acuerdo del Consejo INTE y la disponibilidad de recursos de parte de la Universidad y/o de proyectos adjudicados.

Artículo 28:

Serán **investigadores/as** del INTE aquellas personas que tengan jornada completa (44 horas) o media jornada (22 horas). Solo de manera excepcional, y cuando se trate de formas específicas de inserción desde programas especializados, se admitirán investigadores con carga horaria menor de media jornada.

Artículo 29:

Los investigadores del INTE, en cualquier modalidad horaria antes referida, deberán reunir las siguientes características:

- Tener grado de Doctor o excepcionalmente estar en fase de término del grado, lo que será evaluado por el/la directora/a.
- Tener una productividad sostenida y demostrada, tanto en publicaciones como en otras actividades académicas.
- Tener al INTE como adscripción institucional principal.
- Representar a la institución en cada uno de sus actos académicos relacionados con el perfil institucional.

- Someterse a los procesos evaluativos a cargo de la dirección, cumplir los horarios de oficina tal y como estos se establezcan dentro de las jornadas laborales y asumir funciones de gestión académica cuando les sea solicitado y esté dentro de sus capacidades.

Artículo 30:

Los/as académicos/as y el personal administrativo y técnico del INTE deberán participar en las actividades colectivas programadas de la institución.

Artículo 31:

Todos/as los/as académicos/as y personal administrativo y técnico del INTE serán evaluados periódicamente por sus superiores jerárquicos, quienes podrán proponer acciones que resulten de estas evaluaciones, y sobre las cuales podrán apelar ante las instancias que al efecto existen en la universidad. Las bases para estas evaluaciones residirán en las normas de la UNAP y del INTE, así como en los compromisos adquiridos por los/as investigadores/as y el personal administrativo y técnico en sus compromisos de desempeño.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 222 de 09 de abril de 1999.-


COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



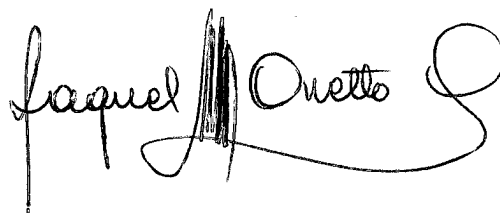
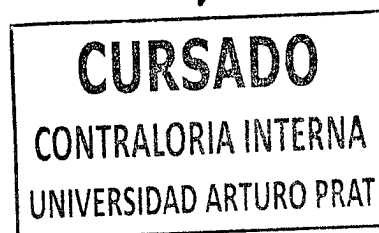
ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-
GSB/ASM/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



Rafael Ornetto

31 JUL. 2019

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RUBÉN MORAGA MAMANI**
Docente Directivo Superior / Direccion General De Investigacion / Sede Iquique

REF : Solicita Emitir Decreto Exento Que Aprueba Nuevo Reglamento Interno INTE.

FECHA : Domingo, 21 de Julio de 2019

Por intermedio de la presente agradecería a Ud. tenga a bien emitir decreto exento que aprueba nuevo Reglamento Interno del Instituto de Estudios Internacionales INTE, además se solicita dejar sin efecto el Reglamento anterior que fue aprobado según el Decreto Exento N°222 (de año1999).

Sin otro particular, saludos,

RMM/mes

Archivos Adjuntos:

120942_sin_decretar_reglamento_inte_con_observaciones_corregidas_15062019.doc



RUBÉN MORAGA MAMANI
Docente Directivo Superior / Direccion General De Investigacion
CDT: 2019afabc55f3df29332fc





REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
INTE DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

TITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

- Artículo N° 01:** El Instituto de Estudios Internacionales, creado por la Universidad Arturo Prat mediante Decreto Exento N° 557 de Rectoría, de fecha 22 de junio de 1998, promulgatorio de la Ordenanza N° 249 del mismo mes y año, se regirá por el siguiente Reglamento Interno.
- Artículo N° 02:** El Instituto de Estudios Internacionales (en adelante INTE), es una unidad académica de Ciencias Sociales regida por las normas de este Estatuto y las de carácter general contenidos en el estatuto de la UNAP. Su actividad se centra fundamentalmente en la investigación, vinculación y docencia de postgrado en materias de relaciones internacionales y transfronterizas
- Artículo N° 03:** El INTE tiene como objetivo general realizar Estudios Internacionales priorizando una perspectiva latinoamericanista, en función de la integración del Norte de Chile en América Latina considerando los procesos globales.
- Artículo N° 04:** El INTE tiene un carácter interdisciplinario, depende de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y tiene una estructura constituida por un Director/a Ejecutivo/a y Direcciones necesarias para el funcionamiento del Instituto. Estas Direcciones se constituirán según los perfiles de trabajo que el INTE

vaya asumiendo.

Artículo N° 05: El INTE tiene su domicilio en la ciudad de Iquique, Avenida Arturo Prat N° 2120, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer en las ciudades en que tiene sedes de la Unap u oficinas fuera del país para cumplir sus propósitos.

Artículo N° 06: La estructura de gestión y dirección de la institución se compone de tres órganos: la Dirección Ejecutiva, el Consejo INTE y el Consejo Ampliado.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo N° 07: El INTE tiene los siguientes objetivos específicos

1. Realizar investigación científica sobre temas internacionales y transfronterizos con énfasis en el Norte Grande chileno.
2. Promover y desarrollar programas de postgrado de calidad en las áreas y disciplinas propias del Instituto.
3. Organizar congresos, seminarios, talleres y otras actividades que contribuyan al conocimiento y análisis de materias de interés internacional y nacional dentro de un programa de vinculación con el medio.
4. Editar, publicar y divulgar los resultados de la investigación científica del Instituto en libros y revistas que cumplan los requisitos de referato externo y/o indexación, así como en publicaciones y otros medios de divulgación.
5. Promover las relaciones con instituciones académicas de otros países y participar en organizaciones, redes y eventos internacionales afines a nuestros objetivos, en particular en América

Latina.

6. Divulgar y difundir los resultados de investigación entre los tomadores de decisiones, los actores locales y las comunidades estudiadas, así como participar en instancias consultivas en los temas de experticia del INTE para cumplir con este fin.
7. Gestionar medios económicos que permitan ampliar las actividades investigativas, docentes y de difusión mediante el acceso a fuentes de financiamiento, principalmente del CONICYT.
8. Colaborar con otras instancias de la Universidad cuando así sea requerido o corresponda a objetivos de interés mutuo de las partes o de la Universidad.

Artículo N° 08:

Para el cumplimiento de sus objetivos el INTE deberá:

1. Fomentar y supervisar el desarrollo teórico de sus miembros y su productividad en los diversos campos de la actividad profesional, mediante evaluaciones y balances críticos periódicos.
2. Estimular el intercambio académico, la formación de equipos de trabajo, las publicaciones conjuntas y otras acciones que conduzcan a la cooperación profesional y al desarrollo de una identidad intelectual de la organización.
3. Garantizar el funcionamiento de los órganos colectivos de dirección –el Consejo INTE y el Consejo Ampliado- así como de otras reuniones funcionales y de los seminarios anuales.
4. Aplicar, a los investigadores, a los programas de financiamiento instrumentados por el Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y de otras instituciones nacionales, así como a fondos regionales e internacionales que le permitan desarrollar acciones en sus campos específicos.
5. Estimular y supervisar los compromisos en materia de investigación y de publicaciones de sus

investigadores en revistas y libros de calidad académica reconocida

6. Garantizar las condiciones para el desarrollo de programas y de actividades docentes de postgrado de alta calidad, mediante el proceso de autoevaluación anual de programas de postgrado y con la participación activa del Claustro académico y de los y las profesores colaboradores.
7. Realizar vinculación con el medio o extensión académica en las áreas de su competencia.
8. Atender el funcionamiento operativo, la calidad y el ascenso en sus indexaciones de las dos revistas de la institución.
9. Elaborar una cuenta anual de gestión con motivo del aniversario del Instituto.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

Artículo N° 9:

El INTE será dirigido por un/a Director/a Ejecutivo, el/la que será elegido/a por los/las académicos/as del Instituto, mediante votación proporcional a su modalidad contractual. El resultado de la votación será presentado al Rector de la institución para que designe al/a la Director/a.

El/la directora/a Ejecutivo/a durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido para un segundo período consecutivo. De manera extraordinaria, con el apoyo de dos tercios como mínimo de la planta, podrá ser elegido para un tercer mandato.

Artículo N°10:

Son atribuciones del Director/a Ejecutivo/a:

- a. Dirigir las políticas generales de investigación, postgrado, publicación y vinculación del INTE con la colaboración del Consejo INTE.
- b. Coordinar, gestionar y supervisar la marcha y cumplimiento de los programas de investigación,

postgrado, publicaciones y vinculación del Instituto.

- c. Delegar atribuciones en otros integrantes del INTE, en relación con la realización de proyectos específicos o por áreas.
- d. Convocar las reuniones y presidir todos los órganos colectivos de decisión, información o intercambio académico.
- e. Representar al INTE en todas las actividades que le son propias, en el país o en el extranjero.
- f. Proponer a la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la planificación anual de las actividades a desarrollar por el INTE.
- g. Proponer un Plan Anual de Gestión Institucional para ser aprobado por el Consejo INTE y un plan de cuentas al terminar cada año. Asimismo, al finalizar el período de su cargo, deberá presentar un balance de la gestión del INTE.
- h. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la designación de Direcciones, de Programas, de Proyectos, previa aprobación del Consejo.

Artículo N°11: Al Directo/a Ejecutivo/a le corresponderán, además de las funciones establecidas en los artículos anteriores, todas aquellas funciones asignadas por la Vicerrectoría que sean pertinentes al Instituto.

Artículo N° 12: Subrogará al Director/a Ejecutivo/a un académico/a con antigüedad que sea jornada completa, según un orden de prioridad establecido en concordancia con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo N° 13: El/la directora/a de la Oficina INTE de Santiago será el representante del Director/a Ejecutivo/a en la capital del país. Será nombrado por el Director/a y durará tres años prorrogables de acuerdo a las necesidades señaladas por la dirección del Instituto.

**TITULO IV
DE LOS ORGANOS COLECTIVOS: EL CONSEJO INTE Y EL CONSEJO
AMPLIADO**

- Artículo N° 14:** El Consejo INTE será presidido por el Director/a Ejecutivo/a del Instituto y estará integrado por el/la Director/a de la Oficina INTE en Santiago y de las Direcciones centrales para el funcionamiento de la institución de: Investigación, Postgrado y Publicaciones. Estas Direcciones podrán ser modificadas en funciones y perfiles de acuerdo con las necesidades del INTE, y en todos los casos la Dirección Ejecutiva tiene la potestad para invitar o agregar a otras personas que se consideren necesarias para el trabajo de la institución.
- Artículo N° 15:** El Consejo será convocado por el Director/a Ejecutivo/a y sesionará a lo menos una vez al mes. Sin perjuicio de lo anterior, podrá también sesionar cuando así lo solicite por escrito al Director/a la mayoría simple de sus integrantes, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.
- Artículo N° 16:** Corresponderá al **Consejo INTE:**
- a) Elaborar el Plan de Desarrollo Anual del Instituto, en conformidad con el Plan Estratégico del INTE y el Plan Estratégico de la Universidad.
 - b) Aprobar las propuestas que se remitirán a la Vicerrectoría para los nombramientos de los académicos y del personal de colaboración que se tenga previsto incorporar al INTE.
 - c) Aprobar las propuestas o modificaciones de programas de docencia de postgrado, publicaciones y de los criterios para definir la productividad de los investigadores.
 - d) Aprobar los programas anuales para el desarrollo de la docencia de postgrado, la investigación, las

publicaciones, las actividades de vinculación y la gestión de proyectos que sometan a su consideración las Direcciones.

- e) Evaluar periódicamente la marcha general del Instituto.
- f) Establecer las directrices de Direcciones en acuerdo con los involucrados. Cada Dirección durará 3 años prorrogables de acuerdo a decisión del Consejo, quien la evaluará atendiendo las necesidades del Instituto.

Artículo N° 17:

El Consejo Ampliado formado está formado por los/as académica/os y personal administrativo y técnico.

El Consejo Ampliado es un órgano colectivo y plenario y está formado por la totalidad de los investigadores/as y personal administrativo y técnico del Instituto. Esta instancia es informativa y resolutive y se reunirá tres veces en el año, sea mediante videoconferencia o presencialmente.

Sus funciones son conocer, opinar, debatir y proponer sobre los principales instrumentos de planificación del trabajo académico, así como sobre otros aspectos de la vida institucional.

- a) Su función principal de dirección será la aprobación del Plan de Desarrollo Anual del Instituto, en conformidad con el Plan Estratégico del INTE y el Plan Estratégico de la Universidad.

**TITULO V
DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES INTEGRANTES DEL CONSEJO
DEL INSTITUTO**

Artículo N° 18:

El Director de la Oficina INTE de Santiago tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y organizar conjuntamente con la/os académica/os y administrativa/os de la oficina aquellas actividades investigativas, docentes y de vinculación que contribuyan a la consolidación de

la oficina en concordancia con los propósitos de excelencia del INTE.

- b) Velar por el correcto funcionamiento de la oficina a su cargo en sus aspectos operativos, financieros y laborales.
- c) Velar por el cumplimiento de las tareas asignadas a la/os académica/os y personal técnico y administrativo adscrito a la Oficina INTE de Santiago.
- d) Preparar junto al Directo/a Ejecutivo/a el Presupuesto anual y el POA para la oficina de Santiago.
- e) Elaborar un informe anual de gestión de la oficina que incorpore las labores de investigación, docencia y vinculación con el medio.
- f) Representar al Director en aquellas gestiones y actividades públicas para las que sea requerido.
- g) Contará con el apoyo de un Asistente de Dirección

Artículo N° 19:

El Director de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y velar por la calidad de la actividad investigativa del Instituto mediante la celebración de una jornada científica anual y la implementación de reuniones metodológicas, entre otras posibles actividades.
- b) Incentivar y supervisar la postulación a proyectos de investigación y la publicación de artículos en revistas indexadas de alto impacto, según lo establecido en los compromisos de desempeño de cada investigador.
- c) Confeccionar informes de la productividad semestral en los meses de mayo y octubre de cada año.
- d) Informar de concursos de investigación y promover la postulación entre los investigadores.

- e) Hacer seguimiento y evaluación de la productividad de los investigadores asociados.
- f) Promover seminarios metodológicos y teóricos que contribuyan al desarrollo profesional y a la búsqueda de una identidad teórica.
- g) Procurar el crecimiento equilibrado de las líneas de investigación en coordinación con los directores de líneas con el fin de asegurar la consistencia teórico-metodológica y los niveles de productividad.
- h) Reunirse con las Direcciones de líneas para conocer y elaborar estrategias de productividad y consistencia de las mismas.

Artículo N° 20:

El **Director de Postgrado** tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar la creación de programas de posgrados y de otros planes o cursos de perfeccionamiento (Diplomados u otros cursos).
- b) Gestionar la disponibilidad de becas de origen interno o externo para apoyar las actividades de los posgrados.
- c) Proponer las políticas de tipo administrativo y académico que regulen las actividades de los posgrados y realizar su respectivo seguimiento.
- d) Promover el uso y mejoramiento de los mecanismos internos de evaluación, y las estrategias asociadas a ellos, para garantizar la calidad de los programas de posgrados ofrecidos por el Instituto. Con se busca asegurar excelencia académica y el cumplimiento de estándares de calidad, que conduzcan a la acreditación nacional e internacional.
- e) Realizar seguimiento y control sobre el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de cada programa de postgrado, mediante la aplicación del Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad

Arturo Prat.

Artículo N° 21:

El/la Director/a de Publicaciones

- a) Presidir y convocar al Comité Editorial del INTE
- b) Velar por la calidad de las publicaciones del INTE a través de mecanismos de evaluación (referato) o similares.
- c) Procurar que las publicaciones de libros del Fondo INTE sean en concordancia y equilibrio con las líneas de investigación del Instituto.
- d) Velar por la calidad y cumplimiento oportuno de los procesos de llamado a concurso de los libros del Fondo INTE en las fases de adjudicación, licitación, impresión, presentación, difusión y distribución de las publicaciones.
- e) Velar por la distribución de las publicaciones INTE entre los autores y editores de las obras, así como entre personas e instituciones pertinentes.
- f) Coadyuvar en el proceso de producción, edición y publicación de las revistas del Instituto.
- g) Supervisar y realizar las gestiones necesarias para la elaboración y difusión de los Documentos de Política, órgano de difusión de ideas de interés público del INTE, en colaboración del editor del mismo, cada tres meses o, dependiendo de la coyuntura, se podrá elaborar documento en un periodo distinto al señalado.

Artículo N° 22:

Las/os **Asistentes** de Dirección tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las Dirección Ejecutiva y de la Oficina INTE de Santiago, según corresponda, en todas aquellas tareas que sean demandadas, única instancia a la que se encuentra subordinada.
- b) Hacer seguimiento a los acuerdos de las diferentes reuniones del Consejo Ampliado.

Artículo N° 23

Las funciones de los **Directores/as de Líneas de investigación** son:

- a) Velar por la consistencia y coherencia de la productividad científica de la línea de acuerdo a los enfoques que el Instituto ha declarado como propios.
- b) Evaluar anualmente la productividad de la línea teniendo en cuenta la investigación, la docencia y la vinculación.
- c) Proponer cambios, mejoras o subsanaciones en los enfoques de las líneas de acuerdo a necesidades disciplinares, epistemológicas y paradigmáticas.
- d) Proponer al Consejo incorporación de nuevos investigadores asociados o a contratar para fortalecer la línea.
- e) Promover la internacionalización de la línea de investigación a través de la firma de convenios con entidades afines, publicaciones internacionales conjuntas, formación de simposios y paneles en eventos internacionales, dirección de tesis de estudiantes extranjeros en calidad de co-tutela y captación de investigadores y estudiantes de postgrado para realizar pasantías de investigación.
- f) Promover la movilidad de investigadores y alumnos de postgrado para fortalecimiento y visibilidad de la línea.
- g) Fomentar la colaboración y cooperación con las demás líneas de investigación del Instituto.

Artículo 24:

De los **Investigadores/as asociados** al INTE:

- a) La modalidad de Investigadores Asociados, corresponde a aquellos profesionales que, con el grado mínimo de magister que no son personal contratado del INTE y tienen con éste relaciones de cooperación sostenidas.

- b) Los investigadores asociados serán invitados a las actividades académicas del INTE, podrán publicar en nombre de la institución y percibir los pagos monetarios correspondientes.
- c) Si ostentan los perfiles académicos adecuados y un resultado favorable, los investigadores asociados serán priorizados para la integración a proyectos de la institución y posible contratación cuando sea el caso.
- d) La inclusión de investigadores asociados será sugerida por los Directores de líneas al Consejo, entidad que decidirá la aceptación y que será comunicada formalmente al interesado(a).
- e) Los investigadores asociados deberán enviar informe de productividad cada mes de diciembre a la Dirección de Investigaciones.
- f) Al margen de otras tareas académicas que se acuerden, los investigadores asociados deberán publicar un artículo indexado al año en que el INTE aparezca como institución principal.
- g) Los investigadores asociados podrán postular a proyectos concursables del interés del Instituto bajo su apoyo y patrocinio.
- h) Si un investigador asociado no publica ningún artículo indexado durante 3 años, será desafiliado del INTE por decisión del Consejo.

TITULO VI DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACION

Artículo N° 25:

El INTE dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aportes provenientes de la Universidad Arturo Prat.
- b) Aportes externos provenientes de organismos de cooperación, sean estatales o privados, nacionales o extranjeros para financiar proyectos o programas.
- c) Donaciones entregadas por personas naturales o

jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- d) Ingresos generados por las actividades propias del INTE, como proyectos de investigación, postgrado y/u otros de carácter académicos, venta de libros, asesorías y prestación de servicios.

Artículo N° 26:

Los recursos económicos destinados o generados por el INTE serán administrados a través de un Centro de Costos específico, dirigido por el/la Director/a Ejecutivo del INTE Iquique y Director de la Oficina INTE de Santiago supervisado por el/la Directora/a Ejecutivo/a.

TÍTULO VII DEL PERSONAL

Artículo 27:

Se adecúa a la política del Instituto, a cargo de la Director/a Ejecutivo/a y del Consejo INTE y cuyo principal requisito para la contratación de nuevos investigadores/docentes es la consistencia declarada y demostrada con las líneas de investigación del Instituto. El objetivo es robustecer las líneas de investigación del INTE y el fortalecer los Planes de Formación Curricular de los programas de postgrado (Diplomados, Magíster y Doctorado).

Los mecanismos acordados para la incorporación de nuevos investigadores tendrán en cuenta los objetivos anteriores y la modalidad será acordada al interior del Consejo INTE las que podrán ser:

- a) Como **investigador/a asociado/a**: esta modalidad no implica una relación contractual (sólo por decreto), pero sí permitirá acceder a los incentivos por publicaciones que paga la UNAP. La condición de Asociado durará 3 años y si al final del periodo el/la investigador/a no publica en revistas indexadas o de interés del Instituto y posicionando a la UNAP como institución principal, perderá dicha condición.
- b) La contratación de nuevos investigadores/as se hará de acuerdo a las necesidades del Instituto, en acuerdo del Consejo INTE y la disponibilidad de

recursos de parte de la Universidad y/o de proyectos adjudicados.

Artículo 28: Serán **investigadores/as** del INTE aquellas personas que tengan jornada completa (44 horas) o media jornada (22 horas). Solo de manera excepcional, y cuando se trate de formas específicas de inserción desde programas especializados, se admitirán investigadores con carga horaria menor de media jornada.

Artículo 29: Los investigadores del INTE, en cualquier modalidad horaria antes referida, deberán reunir las siguientes características:

- Tener grado de Doctor o excepcionalmente estar en fase de término del grado, lo que será evaluado por el/la directora/a.
- Tener una productividad sostenida y demostrada, tanto en publicaciones como en otras actividades académicas.
- Tener al INTE como adscripción institucional principal.
- Representar a la institución en cada uno de sus actos académicos relacionados con el perfil institucional.
- Someterse a los procesos evaluativos a cargo de la dirección, cumplir los horarios de oficina tal y como estos se establezcan dentro de las jornadas laborales y asumir funciones de gestión académica cuando les sea solicitado y esté dentro de sus capacidades.

Artículo 30:

Los/as académicos/as y el personal administrativo y técnico del INTE deberán participar en las actividades colectivas programadas de la institución.

Artículo 31:

Todos/as los/as académicos/as y personal administrativo y técnico del INTE serán evaluados periódicamente por sus superiores jerárquicos, quienes podrán proponer acciones que resulten de estas evaluaciones, y sobre las cuales podrán apelar ante las instancias que al efecto existen en la universidad. Las

bases para estas evaluaciones residirán en las normas de la UNAP y del INTE, así como en los compromisos adquiridos por los/as investigadores/as y el personal administrativo y técnico en sus compromisos de desempeño.

Artículo 32:

En aras de conciliar intereses y solucionar conflictos referidos al funcionamiento interno del INTE, el Consejo INTE elegirá una comisión de conciliación, que funcionará como entidad autónoma por mandatos de tres años. Esta comisión será integrada por un/a representante académico/a de cada una de las líneas de investigación decretadas por el Instituto, así como por un representante del personal técnico y administrativo. En este sentido, los miembros de la comisión conciliadora serán cuatro (4) funcionarios/as.